

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2019-0026-R

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2019

SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 560 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República dispuso la transformación del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos, y creó el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, como entidades de derecho público, con personalidad jurídica, dotadas de autonomía administrativa y financiera.

Que, en el artículo 4 del indicado Decreto se dispuso que el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores ejerza todas las atribuciones constantes en leyes y demás normativa vigente sobre rehabilitación, reinserción, seguridad, indultos, conmutación o rebaja de penas y medidas cautelares para personas adultas privadas de libertad, así como sobre desarrollo integral de adolescentes infractores.

Que, en la Disposición General Segunda del mismo Decreto Ejecutivo se determinó que los derechos y obligaciones que le correspondían al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos pasen a formar parte de las respectivas entidades de la Función Ejecutiva; y, en la Disposición Transitoria Segunda, que el proceso de transición para la reorganización institucional, transferencia y redistribución de las competencias tenga un plazo máximo de sesenta días, contados a partir de esa fecha y que, vencido el mismo, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos se extinga de pleno derecho.

Que, con Decreto Ejecutivo No. 631 de 4 de enero de 2019, se amplió en treinta días el plazo para la transferencia de las competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.

Que, dentro del mencionado proceso de transición, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio No. MEF-VGF-2019-0056-O de 22 de enero de 2019, emitió dictamen presupuestario favorable para la implementación de la estructura provisional y creación de cincuenta y seis puestos del Nivel Jerárquico Superior del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.

Que, el Viceministro del Servicio Público (S) del Ministerio del Trabajo, mediante Resolución No. MDT-VSP-2019-007 de 28 de enero de 2019, aprobó la creación de los antedichos cincuenta y seis puestos del Nivel Jerárquico Superior del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.

Que, según el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 70 del mismo Código, la delegación debe contener la especificación del delegado; la especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia; las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de estas; el plazo o condición, cuando sean necesarios; lugar, fecha y número; y las decisiones que pueden adoptarse por delegación.

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2019-0026-R

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2019

Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto.

Que, el artículo 59 del indicado Estatuto señala que cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.

Que, otros cuerpos legales y reglamentarios, como la Ley Orgánica del Servicio Público, el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, el Reglamento para Registro y Control de las Cauciones, entre otros, determinan competencias y atribuciones a ser cumplidas por los titulares de las instituciones públicas.

Que, según lo dispone el literal e) del numeral I del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, una de las atribuciones y obligaciones de los titulares de las máximas autoridades de las instituciones del Estado es la de dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.

Que, es necesario adoptar las medidas que permitan optimizar la gestión administrativa y operativa de la institución.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 781, de 3 de junio de 2019, el Presidente de la República, Lcdo. Lenín Moreno Garcés, designa al Abg. Edmundo Enrique Ricardo Moncayo Juaneda, como Director General del Servicio de Atención Integral a Personas Privadas de libertad y a Adolescentes Infractores.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° SDH-MJDHC-2019-0003-A, de 15 de enero de 2019, el Secretario de Derechos Humanos, Dr. Ernesto Pazmiño Granizo, acordó *“Mantener la Estructura Orgánica de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, expedida a través del Acuerdo Ministerial No. 000093 de 23 de septiembre de 2013, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 116 de 28 de marzo de 2014 y sus reformas, hasta la entrada en vigencia de la Estructura Orgánica de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Derechos Humanos y del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores”*.

Que, el artículo 7 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en su artículo 7 indica que son puestos directivos los directores de los centros de privación de libertad.

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, del Decreto Ejecutivo N° 781 de 03 de junio de 2019,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a las y los Directores de los centros de privación de libertad a nivel nacional y de los centros de adolescentes infractores, la atribución de suscribir convenios de cooperación para el correcto funcionamiento del centro a su cargo, siempre y cuando estos convenios no versen sobre cualquiera de las siguientes temáticas: comprometan presupuesto del SNAI, seguridad interna y perimetral de los centros de privación de libertad, salud, alimentación, economato, contratación pública, y cualquiera de las actividades de tratamiento que involucren a los ejes de tratamiento y que estén a cargo de las entidades que forman parte del Directorio del Organismo Técnico, teniendo en cuenta que los temas autorizados bajo esta resolución son aquellos referentes al eje educativo en lo que corresponda, y eje laboral como medida de reinserción social.

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2019-0026-R

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2019

En caso de que el convenio de cooperación tenga como contraparte una entidad, organización o cualquier otro tipo de persona jurídica con domicilio fuera del Ecuador, el convenio deberá ser suscrito desde planta central del SNAI.

Los referidos convenios serán suscritos en seis (6) ejemplares de igual valor jurídico, y se asignará como administrador del convenio o responsable del seguimiento y cumplimiento del mismo por parte del SNAI al Director del centro de privación de libertad que corresponda, considerando que esta responsabilidad se otorgará al cargo y no a la persona.

Artículo 2.- La Dirección de Asesoría Jurídica del SNAI deberá revisar previamente el proyecto de convenio y emitir informe vinculante que habilite a la o el director de los centros de privación de libertad y centros de adolescentes infractores su suscripción.

Previo a proceder a la revisión, los directores de centros de privación de libertad y de adolescentes infractores, remitirán de manera formal el proyecto de convenio a la Dirección de Asesoría Jurídica, con todos los anexos e informes con firmas de responsabilidad, de conformidad con el memorando N° SNAI-DAJ-2019-0384-M de 05 de agosto de 2019.

Artículo 3.- Los directores de los centros de privación de libertad y de adolescentes infractores que suscriban convenios de cooperación remitirán un ejemplar original del convenio a la Dirección de Asesoría Jurídica y otro ejemplar original a la Dirección Administrativa a fin de que se registren en secretaría general del SNAI.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica y a Dirección Administrativa el seguimiento y ejecución de la presente Resolución.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Administrativa la custodia de la presente resolución y envíe para la respectiva publicación en el Registro Oficial.

TERCERA.- Los servidores a cargo de la Subdirecciones Técnicas de Rehabilitación Social y de Adolescentes Infractores, o las que hicieron sus veces, serán responsables de socializar con las máximas autoridades de los centros de privación de libertad y de centros de adolescentes infractores, respectivamente, el contenido de la presente resolución, y emitirán las validaciones que los convenios requieran.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Los directores de los centros de privación de libertad que hubieren suscrito convenios desde el 14 de febrero de 2019 hasta la fecha de expedición de esta resolución, remitirán dos ejemplares originales de manera formal por gestión documental Quipux, a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Asesoría Jurídica, dentro de los sesenta días siguientes a la expedición de esta Resolución. Su incumplimiento acarreará sanciones administrativas que corresponda, y de ser el caso, la remoción del cargo.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.



Resolución Nro. SNAI-SNAI-2019-0026-R

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2019

Dado y suscrito en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 07 días del mes de noviembre de 2019.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Edmundo Enrique Moncayo J.
DIRECTOR GENERAL DEL SNAI

Anexos:

- snai-daj-2019-0384-m_directrices_para_convenios.pdf

mp/jl